



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMONIO
DEMANDANTE	MARY LUZ FRANCO CARDONA
DEMANDADA	ANA MARÍA ARIAS ECHEVERRY Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA RADICADO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA 63-594-4089-002-2022-00066-00

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo establece el Artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluido el interrogatorio de parte, *fijándose* como fecha para tal celebración el día **26 de enero de 2023 a las dos de la tarde (02:00 pm)**.

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta la prueba de la parte demandante, los testimonios de los señores José Miguel Valencia y María Mérida Correa Loaiza. Respecto a las pruebas de la parte demandada, se decreta el interrogatorio de parte sobre la señora Mary Luz Franco Cardona, o en su defecto, sobre su apoderada general la señora Ruby Franco Cardona.

Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.